



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2022-00039-00, INTERPUESTA POR RUBEN DARIO CASTILLO HURTADO POR MEDIO APODERADO DR. OMAR TORRES VALENCIA CONTRA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI. VINCULADOS: JEFE DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA DE DIRECCION DEL CTI., INSTITUTO NACIONAL MEDICINA LEGAL, ARTE Y TÉCNICA FORENSE, SR. MIGUEL ANGEL CAIPE MERA, JUZGADO TERCERO PENAL CIRCUITO BUENAVENTURA SE PROFIRIÓ AUTO DE ABRIL 8 DE 2022. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL VINCULADO SEÑOR MIGUEL ANGEL CAIPE MERA LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Oficina Apoyo 03 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto03cli@notificacionesrj.gov.co>

Lun 18/04/2022 10:36

Para: Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co>

PAULA, ENVIO UNA (1) PROVIDENCIA A NOTIFICAR.

NATALIA ORTIZ GARZÓN

De: Mario Fernando Solarte Bastidas

Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 10:22 a. m.

Para: Oficina Apoyo 03 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto03cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: 2022-00039-Admite

Get [Outlook for Android](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 76-001-31-03-001-2022-00039-00
Accionante: RUBEN DARIO CASTILLO HURTADO
Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DEL CUERPO
TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI)
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por RUBEN DARIO CASTILLO HURTADO, frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI).

SEGUNDO: SOLICÍTESE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI), que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese al JEFE DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI), al INSTITUTO NACIONAL MEDICINA LEGAL, a ARTE Y TÉCNICA FORENSE, al señor MIGUEL ANGEL CAIPE MERA, al JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO DE BUENAVENTURA, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

CUARTO: REQUIERASE al abogado OMAR TORRES VALENCIA, para que dentro del término de la distancia allegue a este despacho vía correo electrónico, el poder otorgado por el señor RUBEN DARIO CASTILLO HURTADO o por el señor MIGUEL ANGEL CAIPE MERA, para la interposición de la presente acción de tutela, todo lo

anterior en consonancia con fines postulados de la representación judicial y de la agencia oficiosa.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters. The signature appears to be 'L. A. P. C.', corresponding to the name Leonidas Alberto Pino Cañaverál.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ